

**R-028-UAIP-2024**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día once de julio del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES,** luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTIOCHO** presentada de forma presencial, por parte de \_\_\_\_\_ ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

Actuando como Administrador Único Propietario de **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.** interpuso, una solicitud de información el pasado uno de julio del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "Solicitamos de sus buenos con la siguiente información: Si todo el precio de la libre gestión **LPI-06-2022-INDES-BCIE "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** contrato ha sido cancelado por INDES a **4 CARRILES SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR.** Nos indique si en la contabilidad de INDES si existen cuentas por pagar a favor de **4 CARRILES SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR** de la libre gestión **LPI-06-2022-INDES-BCIE "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

**CONSIDERANDO QUE:**

- III. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- IV. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver



sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Gerencia Financiera y la Unidad Ejecutora de Proyectos del BCIE.

**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- II. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Gerencia Financiera y la Unidad Ejecutora de Proyectos del BCIE de acuerdo con lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**

**Oficial de Información**

**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública